



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 113/2022

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

Solicitante: Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Ponencia: Yélamos Navarro, Fernando; Dorado Picón, Antonio; Linares Rojas, María Angustias; Requena López, Tomás. Letrado Mayor.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Álvarez Civantos, Begoña; Blanco Argente del Castillo, Eva; Cabrera

Consejeros: Mercado, Leandro; Cañizares Laso, Ana; Carrillo Donaire, Juan Antonio; Dorado Picón, Antonio; Escuredo Rodríguez, Rafael; Gorelli Hernández, Juan; Jareño Rodríguez-Sánchez, José Manuel; López Cantal, Rafael; López Fernández, Soledad; López-Sidro Gil, Joaquín José; Moreno Ruiz, María del Mar; Pérez Pino, María Dolores; Rodríguez-Vergara Díaz, Ángel; Tárrago Ruiz, Ana.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por el Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **22 de febrero de 2022**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 7 de febrero de 2022 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

La solicitud la formula el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde al Pleno y de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 1/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



acuerdo con lo previsto en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- El 15 de diciembre de 2020, la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, se publica el Anteproyecto de Ley en el portal web <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/208609.html>. El Anteproyecto normativo estuvo publicado desde el día 16 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021 para la participación pública.

Significar que en el referido plazo, en la dirección electrónica habilitada al efecto (coordinacionig.chyfe@juntadeandalucia.es), se recibieron diversas aportaciones que serán valoradas posteriormente según se hace constar en la memoria de 18 de mayo de 2021 de la Intervención General (pág. 34).

2.- Una vez dada la conformidad de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al proyecto normativo (págs. 69-70) para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno como Proyecto de Ley y remisión al Parlamento de Andalucía, con fecha 21 de mayo de 2021, el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, a la vista de la propuesta formulada por la Intervención General, acuerda elevar el referido Anteproyecto de Ley al Consejo de Gobierno, a fin de que éste lo conozca y, en su caso, decida sobre ulteriores trámites, sin perjuicio de los legalmente preceptivos (pág. 64). A dicho acuerdo se adjuntan los documentos elaborados por el órgano directivo, consistentes en:

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 2/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJ1HH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Borrador inicial de la norma proyectada, sin fechar (págs. 54-64).
- Memoria así como ficha y demás documentación relativa a la consulta pública previa (págs. 20-21, 34 y 49-50).
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la tramitación del Anteproyecto de Ley (págs. 46-46).
- Informe de evaluación de impacto por razón de género (págs. 40-42).
- Informe sobre la evaluación del enfoque de derechos de la infancia (pág. 22).
- Memoria económica y funcional, en la que se expresa el coste de aplicación de la futura norma, junto con Anexos I a IV (págs. 24-27).
- Test de Evaluación de la Competencia -Anexo I- (pág. 23).
- Memoria relativa al cumplimiento de los principios de buena regulación (págs. 27-33).
- Resolución de la Intervención General acordando someter a información pública el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía junto con Anexo (págs. 35-38).
- Informe de valoración de cargas administrativas (pág. 39).
- Propuesta a elevar al Consejo de Gobierno para que decida sobre los ulteriores trámites, en particular, sobre las consultas, dictámenes e informes que resulten convenientes y sobre los trámites de participación ciudadana (pág. 65).
- Anexo II de transparencia conteniendo propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente (págs. 67-68).

3.- Seguidamente figura en el expediente Acta de 25 de mayo de 2021 del Secretario del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (págs. 71-73), para hacer constar que en la sesión de 25 de mayo de 2020, el Consejero de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea presenta el Anteproyecto de Ley elaborado por su Consejería y conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía propone y el Consejo de Gobierno acuerda que se continúe con la tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como Proyecto de Ley así como solicitar solamente los dictámenes e informes legalmente

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 3/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



preceptivos. Todo ello sin perjuicio de que durante la tramitación del procedimiento, podrá concederse audiencia a otros organismos o entidades, así como recabar otros informes, cuando ello resulte necesario o conveniente.

Asimismo, y de conformidad con la propuesta de la Intervención General, acuerda consultar en el trámite de audiencia a las siguientes entidades: Central Sindical Independiente y de Funcionarios - CSI-F; Federación Andaluza de Sindicatos Profesionales Independientes - FASPI; Comisiones Obreras – CC.OO.; Unión General de Trabajadores - UGT; Unión de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras en Andalucía - USTEA; Iniciativa Sindical Andaluza - ISA; Sindicato Grupo de Trabajadores - SGDT; Unión Sindical Obrera - USO; Sindicato Andaluz de Funcionarios - SAF; Coordinadora de Trabajadores de Andalucía - CTA; Confederación General del Trabajo - CGT; Asociación de Empleados Públicos de la Intervención de la Junta de Andalucía.

4.- Una vez presentado el Anteproyecto de Ley al Consejo de Gobierno en su sesión del día 25 de mayo de 2021, la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede a la apertura del trámite de audiencia y a dar traslado para que formulen las observaciones pertinentes, a las respectivas Secretarías Generales Técnicas de las diferentes Consejerías y además, a la Agencia Tributaria de Andalucía y en el ámbito de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a las Direcciones Generales de Contratación; Energía; Patrimonio; Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego; Política Financiera y Tesorería; Fondos Europeos; y Presupuestos (págs. 79-86). Asimismo, se consulta a las diferentes Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía así como a la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar (págs. 155-163).

5.- Asimismo, la Secretaría General Técnica acuerda someter a información pública el texto conforme establece el art. 43.5 de la Ley 6/2006 (BOJA nº 107, de 7 de junio de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		22/02/2022	PÁGINA 4/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2021), concediendo el plazo de 15 días hábiles para la formulación de observaciones, preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico participación.normativa.chyfe@juntadeandalucia.es , para lo cual el texto estuvo disponible en la web <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html> (págs. 152-153).

En cumplimiento de lo acordado, el centro directivo dirige los correspondientes oficios y comunicaciones, de todo lo cual, junto con los acuses de recibo, hay constancia en el expediente.

6.- Además, se solicita la emisión de su preceptivo informe a los siguientes órganos: La Unidad de Igualdad de Género de la Consejería; Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía; y Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (págs. 87-89, 110 y ss).

7.- En cumplimiento de lo acordado, el centro directivo dirige los correspondientes oficios y comunicaciones, de todo lo cual, junto con los acuses de recibo y escritos presentados, hay constancia en el expediente (págs. 79 y ss).

Consta que durante el trámite de audiencia e información pública se han presentado observaciones al borrador del Anteproyecto de Ley de la siguiente procedencia: AEPI (Asociación de Empleados Públicos de la Intervención de la Junta de Andalucía); SAFJA (Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía); FASPI (Federación Andaluza de Sindicatos Profesionales Independientes de Sanidad, Función Pública y Educación); así como personal funcionario a título particular.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 5/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

En cuanto a las Consejerías consultadas, comunican que no formulan observaciones: Presidencia, Administración Pública e Interior; Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; Educación y Deporte; Transformación Economía, Industria, Conocimiento y Universidades; Salud y Familias; Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio; Cultura y Patrimonio Histórico; e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

8.- Consta la emisión de los siguientes informes preceptivos:

- Secretaría General para la Administración Pública, de 2 de julio de 2021 (págs. 287-294)
- Unidad de Igualdad de Género, de 1 de junio de 2021 (págs. 147-149).
- Comisión Consultiva del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, sesión de 26 de julio de 2021 (págs. 309-312).
- Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, de 11 de junio de 2021 (págs. 176-182).

En cuanto a la Dirección General de Presupuestos, mediante oficio de 11 de junio de 2021 formula diversas consideraciones, solicitando a la Intervención General que facilite el calendario previsto para la tramitación del Anteproyecto en cuestión, hasta su definitiva aprobación junto con una estimación de los plazos previsibles para el desarrollo de los diferentes procesos que se abordarán tras dicha aprobación, así como una estimación del incremento del gasto por el concepto de complemento de destino, derivado del proceso de integración referido en la disposición final primera, sobre la base de los puestos de trabajo susceptibles de asignación a los dos cuerpos y de los ocupantes que reúnan los requisitos establecidos, bajo la premisa de que todos ellos la solicitarán. Posteriormente, remite asimismo escrito de observaciones en fecha 14 de junio de 2021 (págs. 170-174).

9.- El 8 de octubre de 2021, la Intervención General realiza valoración de los informes recibidos y alegaciones presentadas (págs. 316-423), tras lo cual redacta nuevo

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 6/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



borrador del Anteproyecto de Ley (págs. 424-434), para su remisión a la Secretaría General Técnica de la Consejería.

10.- El 13 de octubre de 2021, el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emite informe sobre el Anteproyecto de Ley, en el que se formulan diversas observaciones (págs. 435-442).

11.- A continuación figura en el expediente nuevo borrador del Anteproyecto de Ley fechado de 14 de octubre de 2021 (págs. 443-453).

12.- El 18 de octubre de 2021 la Intervención General emite valoración de las observaciones incluidas en el informe de la Secretaría General Técnica (págs. 456-459) y redacta nuevo borrador adaptado del Anteproyecto de Ley (págs. 460-470).

13.- A continuación, figura en el expediente certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, para hacer constar que en su sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, se ha tratado como Punto 2 del orden del día el Anteproyecto de Ley (pág. 483).

14.- Desde la “Asociación Empleados Públicos Intervención Junta de Andalucía”, vista la nueva redacción, considerando que el nuevo texto afecta a los intereses legítimos de los asociados y vulnera los principios de igualdad y seguridad jurídica, presentan sendos escritos con observaciones para su inclusión en el expediente administrativo de tramitación del Anteproyecto de Ley (págs. 471-482). Estas nuevas alegaciones son valoradas por la Intervención General mediante informe de 3 de diciembre de 2021 (págs. 484-487), tras lo cual redacta nuevo texto de misma fecha (págs. 488-498) para su remisión al Gabinete Jurídico a los efectos de informar sobre el texto (petición de informe mediante oficio de 9 de diciembre de 2021, pág. 499).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 7/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJ1HH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

15.- Cumplimentado el requerimiento, la Dirección General de Presupuestos, el 17 de enero de 2021 emite su preceptivo informe (págs. 507-213).

16.- Recibido el precitado informe, la Intervención General redacta nueva memoria económica (de 20 de diciembre de 2021) junto con Anexo conteniendo cuadros resumen con importes de gasto (págs. 500-506). Inmediatamente, toda esta nueva documentación es remitida al Gabinete Jurídico como complementaria a la ya enviada (págs. 507-515).

17.- El 27 de enero de 2022 el Gabinete Jurídico emite informe SSCC2021/149 (págs. 516-536).

18.- Recibido en la Intervención General el precitado informe, redacta memoria complementaria sobre los principios de buena regulación (de 31 de enero de 2022, págs. 537-541) y realiza valoración del informe del Gabinete Jurídico (en fecha 1 de febrero de 2022, págs. 542-579). Tras estas actuaciones, el órgano directivo redacta nueva versión del texto para su estudio en la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (págs. 568-597).

19.- El Gabinete Jurídico no obstante, formula nuevas observaciones tras las adaptaciones sufridas en el texto, según se hace constar en diversos correos electrónicos. Una vez estudiadas, la Intervención General redacta nueva versión del texto del Anteproyecto de Ley incluyendo aquéllas (págs. 602-616). Asimismo, desde la Secretaría General para la Administración Pública se remiten diversas consideraciones al texto normativo (págs. 617-618).

20.- Remitido todo el expediente para su estudio, el 3 de febrero de 2022 el Secretariado del Consejo de Gobierno realiza observaciones de técnica normativa al texto del Anteproyecto de Ley (pág. 619), que son valoradas por la Intervención General (el 3 de febrero de 2022, mediante correo electrónico, págs. 620-633).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 8/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Seguidamente el órgano directivo elabora nuevo borrador del texto adaptado -con sendas versiones, una con tachaduras y otra en limpio y formato decisión, que es el texto definitivo- (págs. 634-645) y lo remite a la Viceconsejería, para su elevación a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

21.- Como últimas actuaciones se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- Diligencia de Transparencia de 4 de febrero de 2022 de la Secretaría General Técnica en la que se deja constancia de que en la tramitación se ha dado cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014 (págs. 647-648).
- Sendas diligencias de la Secretaría General Técnica sobre el texto remitido para dictamen y la composición del expediente (págs. 649-650).

La disposición proyectada ha sido objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, en su sesión de 2 de febrero de 2022, donde tras realizar diversas observaciones, se acuerda solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según consta en la certificación de su Secretario de 3 de febrero de 2022 (pág. 646).

El Anteproyecto de Ley remitido a dictamen de este Consejo Consultivo, consta de exposición de motivos, ocho artículos, cuatro disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 9/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el “Anteproyecto de Ley de Creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía”.

Según la propia exposición de motivos, con la creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía que constituye el objeto de este Anteproyecto de Ley, se pretende la mejora de la eficiencia de la actuación pública, con un papel instrumental en el ejercicio de la función de control del gasto público y, en particular, de control sobre la materia subvencional y contractual, así como también potenciar las técnicas de auditoría operativa y supervisión continua, adicionales a actuaciones de fiscalización previa y control financiero.

El presente Anteproyecto de Ley se dicta al amparo de la competencia establecida en el artículo 76 del Estatuto de Autonomía, cuyos apartados 1 y 2 disponen:

“1. En materia de función pública corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución.

2. Corresponde a la Junta de Andalucía, en materia de función pública y personal al servicio de la Administración, respetando el principio de autonomía local

a) La competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, la formación y la acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma.

b) La competencia compartida sobre el régimen estatutario del personal al servicio de las Administraciones andaluzas.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		22/02/2022	PÁGINA 10/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



c) La competencia exclusiva, en materia de personal laboral, sobre la adaptación a las necesidades derivadas de la organización administrativa y sobre la formación de este personal.”

En este orden de consideraciones, dado el carácter fiduciario de la “organización” del empleo público, en particular de la función pública, así como de la organización administrativa, respecto de las funciones que la Comunidad Autónoma puede desarrollar, conviene tener en cuenta que conforme al artículo 176 del Estatuto de Autonomía, *“la Junta de Andalucía contará con patrimonio y hacienda propios para el desempeño de sus competencias”*, y que conforme al artículo 189.3 del Estatuto en la ejecución del gasto público *“se observarán los principios de coordinación, transparencia, contabilización y un adecuado control económico-financiero y de eficacia, tanto interno como externo, así como la revisión e inspección de prestaciones y la lucha contra el fraude en su percepción y empleo”*. A este respecto debe recordarse (STC 192/2000, FJ 6), *“que, como también hemos dicho, la expresada competencia del Estado, «ex» art. 149.1.14ª CE, no es obstáculo para que deba admitirse que la Hacienda privativa de las Comunidades Autónomas «es materia propia de dichas Comunidades, bien que para alcanzar esta conclusión las opiniones a veces tomen pie en preceptos diversos, como pueden ser el art. 156 CE, que les atribuye autonomía financiera, el 157.3, referente al ejercicio de competencias financieras (...), o incluso por mora de lo admitido en el art. 149.3 CE., por tratarse de una materia no expresamente atribuida al Estado (...), pudiéndose resumir tales criterios prácticamente unánimes en el sentido de que, aun sin manifestación expresa en el art. 148 CE, del espíritu de su conjunto normativo se desprende que la organización de su Hacienda es no tanto una competencia que se reconoce a las Comunidades Autónomas, cuanto una exigencia previa o paralela a la propia organización autónoma» (STC 14/1986, de 31 de enero [RTC 1986, 14]).”*

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 11/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Expresado en otros términos, la Hacienda autonómica propia no es una competencia de posible asunción autonómica ex artículo 148 de la Constitución, sino una materia necesaria para la existencia de la propia Comunidad Autónoma.

Al margen de tal precisión, como se ha indicado, la Comunidad Autónoma ostenta competencias para dictar la Ley cuyo Anteproyecto se somete a dictamen.

En otro orden de consideraciones, el examen del texto obliga por un lado a tener en cuenta, a nivel estatal, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y por otro a considerar en el plano autonómico, el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto-legislativo 1/2010, de 2 de marzo y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería para la elaboración de este Anteproyecto de Ley, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 43 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

En efecto, a la luz de los antecedentes fácticos que nos ofrece el expediente, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a los requisitos exigibles.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 12/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto a la tramitación, consta que con fecha 15 de diciembre de 2020 la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea resuelve someter a consulta pública previa el Anteproyecto de Ley, en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía. El Anteproyecto de Ley estuvo expuesto el Portal Web de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/208609.html>, del 15 de diciembre de 2020 al 8 de enero de 2021 ambos inclusive. Habiéndose habilitado al efecto la dirección electrónica coordinación.chyfe@juntadeandalucia.es, se recibieron diferentes aportaciones que fueron valoradas por el órgano directivo en su informe de 18 de mayo de 2021.

Asimismo, consta que el procedimiento se inicia por acuerdo de 21 de mayo de 2021 del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea. Dicha resolución se acompaña del borrador del Anteproyecto de Ley, memoria justificativa y económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, y a tenor de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. No obstante, la memoria económica, a la que se adjunta Anexo sobre gastos de personal y financiación, fue complementada a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos (en fecha 20 de diciembre de 2021).

Significar que en la sesión del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2021, el citado Consejero presentó el Anteproyecto de Ley elaborado por su Consejería acordando continuar su tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como Proyecto de Ley, concretándose las consultas, dictámenes e informes a solicitar, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 43.3 de la Ley 6/2006 citada. Asimismo y

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 13/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJ1HH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



previamente, recibió la conformidad del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior (el 20 de mayo de 2021).

De igual modo, la Intervención General incorpora al expediente el “test de evaluación de la competencia”, Anexo I y II, en relación con el proyecto normativo en trámite (de 29 de abril de 2021) documento elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3.a) de los Estatutos de la Agencia de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre. En este caso, la norma no distorsiona ni restringe la competencia efectiva según señala el órgano directivo proponente.

También se ha emitido informe de valoración de cargas administrativas (de 19 de mayo de 2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, expresando que el Anteproyecto de Ley no implica cargas administrativas para los ciudadanos o para las empresas puesto que la regulación propuesta se circunscribe al ámbito de la organización en materia del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y no tiene una repercusión directa en las empresas y los ciudadanos.

Se ha incorporado al expediente el informe sobre evaluación de impacto de género de la disposición en trámite (de 19 de mayo de 2021), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 43.3 de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, que regula su elaboración. De acuerdo con lo informado, el contenido del Anteproyecto de Ley y la regulación que se contiene en el Anteproyecto cuya tramitación se inicia en este momento no incide en la igualdad de género, ya que no tiene impacto alguno en la modificación de los roles de género ni en el acceso a los recursos por parte de las personas afectadas por el Anteproyecto, por lo que no es susceptible de causar ningún tipo de discriminación por razón de

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 14/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



género ni conlleva una diferencia de trato entre hombres y mujeres. No obstante la anterior consideración general, debe resaltarse el contenido de la disposición adicional primera relativa al “*Régimen de Integración en el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía*”, en la que se establece una referencia a la integración del personal que se encuentra en situación de excedencia por razón de violencia de género, aspecto singular éste en el que sí se ha tenido en cuenta la perspectiva de género en el citado Anteproyecto. En definitiva, la norma se encuentra en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y con el artículo 10 de la Ley 12/2007, concluyendo que la materia objeto de regulación del Anteproyecto no afecta a la igualdad por razón de género, habiéndose redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y a la eliminación del lenguaje sexista.

En relación con dicho informe se ha elaborado informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 1 de junio de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se emitió el informe sobre el enfoque de derechos de la infancia (de 29 de abril de 2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, que lo regula, destacando que no tiene repercusión.

Consta que se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 18 de mayo de 2021), de conformidad con lo previsto en el

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 15/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



artículo 129.1 de la Ley 39/2015, ya citada. Significar que fue complementada por la de 31 de enero de 2022 a requerimiento de la Dirección General de Presupuestos.

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Secretaría General Técnica de la Consejería (de 13 de octubre de 2021), requerido por el artículo 43.4 de la Ley 6/2006; Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (de 17 de enero de 2022), exigido en el Decreto 162/2006; Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (informe SSCC2021/149, de 27 de enero de 2022), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Secretaria General para la Administración Pública (de 2 de julio de 2021), emitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/ 2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía; Consejo de las Personas Consumidoras y Usuaris de Andalucía (de 11 de junio de 2021) según lo previsto en el artículo 39 de la Ley 13/2013, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2006; y Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos (de 26 de julio de 2021), de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1.d) del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Asimismo, ha emitido su preceptivo informe la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (de 13 de octubre de 2021), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.4 de la citada Ley 6/2006.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 16/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De igual modo, se ha cumplimentado el trámite de audiencia a los interesados, de acuerdo con las previsiones del artículo 43.6 de la Ley 6/2006. En efecto, según resulta del procedimiento tramitado, constan algunas observaciones y sugerencias formuladas por los distintos organismos y entidades a los que se les ha dado trámite de audiencia. Asimismo el texto, mediante Resolución de 18 de mayo de 2021, se sometió a información pública por un plazo de quince días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 107, de 7 de junio de 2021.

Significar que el Anteproyecto de Ley fue tratado por la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021, según consta en el Acta nº 8/2021 de su Secretario (de 29 de octubre).

El Secretariado del Consejo de Gobierno ha formulado observaciones sobre el texto proyectado en su informe de 3 de febrero de 2022, antes de que éste fuera remitido a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

Hay que destacar que los informes emitidos y las observaciones y sugerencias realizadas por las Consejerías, Centros Directivos y Organismos llamados a intervenir en el procedimiento han sido objeto de valoración, quedando reflejo en el expediente de su aceptación o rechazo.

Mediante diligencia de 4 de febrero de 2022, sucesivamente y a lo largo de la tramitación del Anteproyecto de Ley se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 17/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalmente, la disposición proyectada se ha sometido, antes de su remisión a este Órgano Consultivo, al conocimiento de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Esta Comisión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, examinó el referido Anteproyecto de Ley en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, realizando diversas observaciones y acordando solicitar el preceptivo dictamen de este Órgano consultivo.

III

Realizadas las consideraciones que preceden y examinado el texto sometido a dictamen, este Consejo Consultivo considera que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de lo cual se formulan las siguientes observaciones:

1.- Observación general de redacción. El texto debería someterse a una última revisión de redacción. A título de ejemplo: debería sustituirse “y/o” del artículo 3.2.d) por “y”; en la redacción del supuesto alternativo b) contemplado en el apartado 1 de la disposición adicional primera debería aludirse a “violencia de género o violencia terrorista” en vez de “violencia de género y violencia terrorista”.

2.- Disposición adicional primera, apartado 2. Esta disposición establece lo siguiente en sus dos primeros párrafos:

“El órgano directivo central competente en materia de Administración Pública dictará, en el plazo de diez días desde la entrada en vigor de esta Ley, resolución por la que se aprobarán los formularios de solicitud, en aplicación del criterio de normalización documental establecido en el artículo 6.3.f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		22/02/2022	PÁGINA 18/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS			
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y se acordará el inicio del procedimiento previsto en este apartado.

“La solicitud de integración, que se dirigirá a la Consejería competente en materia de Administración Pública, tendrá carácter excepcional y solo podrá ejercitarse una vez. El plazo para su ejercicio será, salvo en caso de fuerza mayor, de dos meses improrrogables desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueben los formularios. De conformidad con el artículo 14.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos. Asimismo, los trámites de subsanación y audiencia se regirán por lo previsto en la mencionada Ley”.

En cuanto al párrafo primero permite una lectura que probablemente no sea la que se corresponda con el sentido normativo que se pretende prescribir. Del inciso inicial resulta claro que en el plazo de diez días desde la entrada en vigor de la Ley se aprobarán los formularios de solicitud de integración pero el inciso final, dada su posición sistemática y dicción, permite dudar de si en esa misma resolución o, lo que es más importante, en ese mismo plazo se acordará el inicio del procedimiento de integración, que es lo que parece que se pretende. Por ello, sería aconsejable que la redacción fuese igual o similar a la siguiente:

“El órgano directivo central competente en materia de Administración Pública dictará, en el plazo de diez días desde la entrada en vigor de esta Ley, resolución por la que se aprobarán los formularios de solicitud, en aplicación del criterio de normalización documental establecido en el artículo 6.3 f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la que se acordará asimismo el inicio del procedimiento previsto en este apartado”.

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 19/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En cuanto al párrafo segundo, resulta innecesaria la expresión “*tendrá carácter excepcional*” pues dado que “*solo podrá ejercitarse una vez*” la misma no añade nada al sentido normativo del precepto.

3.- Disposición transitoria cuarta. Esta disposición de la parte final lleva por rúbrica “*Régimen transitorio de la cobertura de los puestos adscritos al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría*” y señala lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, los puestos que se adscriban al Cuerpo Superior por la integración de sus ocupantes y se queden vacantes con posterioridad a dicha integración, podrán ser cubiertos de forma transitoria hasta su ocupación por cualquiera de los procedimientos previstos en esta Ley y con carácter de ocupación provisional de acuerdo con la normativa vigente en materia de función pública, por personal funcionario que, en el momento en que se produzca la vacante del puesto a cubrir, se encuentre realizando las funciones previstas en el artículo 3 en puestos que no se hayan adscrito”.

La disposición está contemplando la “*ocupación provisional de los puestos adscritos al Cuerpo Superior por la integración de sus ocupantes (...) que se queden vacantes con posterioridad a dicha integración*”. Lo que es transitoria (en realidad provisional) es la ocupación, pero no la regulación, que disciplina con carácter permanente la ocupación de las vacantes que se produzcan de los puestos ocupados por integración hasta su provisión por los procedimientos previstos en la Ley; puede que algún día devenga inaplicable, pero no solo es que ese día se desconoce sino que la normación que contiene no es transitoria.

En este orden de consideraciones, cabe recordar que con arreglo a la directriz 40 de técnica normativa (Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005), publicada por Resolución de 28 de julio de 2005 (BOE de 29 de julio), las disposiciones transitorias “*deberán utilizarse con carácter restrictivo y delimitar de forma precisa la*

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 20/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



aplicación temporal y material de la disposición transitoria correspondiente”, y se “incluirán exclusivamente, y por este orden, los preceptos siguientes: a) Los que establezcan una regulación autónoma y diferente de la establecida por las normas nueva y antigua para regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva disposición. b) Los que declaren la pervivencia o ultraactividad de la norma antigua para regular las situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva disposición. c) Los que declaren la aplicación retroactiva o inmediata de la norma nueva para regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor. d) Los que, para facilitar la aplicación definitiva de la nueva norma, declaren la pervivencia o ultraactividad de la antigua para regular situaciones jurídicas que se produzcan después de la entrada en vigor de la nueva disposición. e) Los que, para facilitar la aplicación definitiva de la nueva norma, regulen de modo autónomo y provisional situaciones jurídicas que se produzcan después de su entrada en vigor”. La directriz añade que “no pueden considerarse disposiciones transitorias las siguientes: las que se limiten a diferir la aplicación de determinados preceptos de la norma sin que esto implique la pervivencia de un régimen jurídico previo y las que dejan de tener eficacia cuando se aplican una sola vez”.

Por tanto habría de configurarse más bien como disposición adicional.

4.- Disposición final primera. La disposición (“Desarrollo reglamentario”), prevé lo siguiente:

“El desarrollo reglamentario de esta Ley se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y 44 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

La disposición debería aludir además de al artículo 112 del Estatuto de Autonomía, como se hace, y antes del artículo 44 de la Ley 6/2006, al artículo 119.3 del

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 21/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Estatuto de Autonomía, conforme al cual *“en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros el ejercicio de la potestad reglamentaria”*.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar la Ley cuyo Anteproyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo **(FJ I)**.

II.- El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las disposiciones aplicables **(FJ II)**.

III.- Respecto del articulado del Anteproyecto de Ley se formulan las siguientes **observaciones de técnica legislativa**:

(1) Observación general de redacción (*Observación III.1*). **(2) Disposición adicional primera, apartado 2** (*Observación III.2*). **(3) Disposición transitoria cuarta** (*Observación III.3*). **(4) Disposición final primera** (*Observación III.4*).

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 22/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA.- SEVILLA

FIRMADO POR	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	22/02/2022	PÁGINA 23/23
	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS		
VERIFICACIÓN	Pk2imCZJHH9VUEG94HLE47SU675TMF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	